

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.393 · 1948

LEY 5393

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5393

LEY 5393

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora Luisa di Franco de Palacios, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) en calidad de subsidio y por una sola vez.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5393. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).